

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diez de febrero de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos el Acta de Inventario No. 736 de fecha 25 de enero de 2021, que da cuenta de la captura y entrega del vehículo de placas **FOO-850** al parqueadero *Bodegaje Logística Financiera S.A.S*, allegada por el apoderado de la solicitante.

II. En atención a la pretensión 2° de este trámite y conforme a la solicitud de fecha 26 de enero de 2020 que antecede a este auto, se ordena:

1. La terminación del proceso de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia.

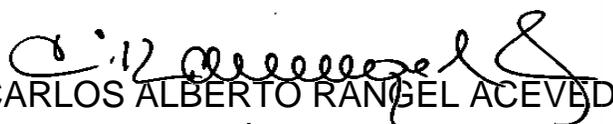
2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 9 de octubre de 2020. Oficiese por secretaria como corresponda a la *SIJIN-Seccional Automotores*.

3. La entrega del vehículo aprehendido, a *Confirmeza S.A.S.*, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por *Miguel Ángel Rodríguez Ochoa*, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Oficiese por secretaría como corresponda al parqueadero *Bodegaje Logística Financiera S.A.S*, comunicándole que debe realizar la entrega del vehículo a la demandante.

4. Teniendo en cuenta que los documentos base de la ejecución de la garantía mobiliaria fueron allegados digitalmente, en su oportunidad archívense las presentes diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez